



CONSTANCIA: Al Despach  
señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramang  
noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se advierte a la parte demandante que para proseguir el curso del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil instaurado por MARCO TULIO CARO JIMENEZ contra MARTHA CECILIA LIPEZ DELGADO, es necesario realizar la notificación a la parte demandada, según lo ordenado en auto de fecha 09 de octubre de 2020 y de conformidad con los arts. 291 y ss. del CGP., concordante con el Decreto 806 de 2020.

En aplicación a lo dispuesto por el Artículo 317 del C.G.P., este Juzgado dispone:

**REQUERIR** a la parte demandante, para que realice la correspondiente notificación a la parte demandada ordenada en el numeral segundo del auto de fecha 09 de octubre de 2020, a la dirección calle 123 No. 32-60 barrio Delicias Altas de Bucaramanga, y allegue al expediente las respectivas constancias, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados, so pena de aplicarse el desistimiento tácito según la norma antes citada.

Permanezca en secretaria el expediente por el citado lapso.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **125** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

RD